



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°698-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 20 de AGOSTO de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO; el expediente N°7393-2019, el administrado señor Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, identificado con DNI N°09391862, en su calidad de titular del predio ubicado en el Lote 1, Parcela B1, denominado Huertos de Oro de San Hilarión y Pampas y Hoyada de Calanguillo, jurisdicción en el distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, contando con un área 16,568.00 m² (P 21145271), presenta su documentación a trámite documentario de fecha 09/08/2019.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado presenta los siguientes documentos:

Solicitud dirigida al Sr. alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete con FUT N°010226, de fecha 09/08/19.

Plano de Ubicación y Localización, con lamina U-01, con firma del profesional José Carlos Manrique Merino con CAP N° 1251.

Copia literal de la P 21145271, de inscripción de Registro de Predios Lote 1 Parcela B1 Huertos de Oro de San Hilarión y Pampas Hoyada de Calanguillo- Chilca-Cañete – Región Lima- Rubro: Partida de Independización A00001- Antecedente Nominal -B00001- Descripción del Inmueble-C00001 Titulo de Dominio-D00001 Gravamen y carga (21/08/2011) de la pág. 1 y 2 de 7. Emitido por la SUNARP.

Copia simple de la Ordenanza N° 08-2017-MPC, de fecha 15 de marzo de 2017, en el cual aprueba la Modificación del Plan de desarrollo urbano del distrito de Chilca, a través de los procedimientos de anexión al Área urbana y Asignación de zonificación a solicitud del señor Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, identificado con DNI N° 09391862, del predio ubicado en el Lote 1, Parcela B1, denominado Huertos de Oro de San Hilarión y Pampas y Hoyada de Calanguillo, jurisdicción en el distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Región Lima, con un área de 16,568.00 m², inscrita en la partida electrónica N° 21145271, de la zona registral N° IX Sede Lima -Oficina registral Cañete.

- Recibo N° 21507, por concepto de carpeta, inspección y certificado de zonificación y vías, por el importe de S/.173.00 soles, de fecha 09/08/2019.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentado; la zonificación que le corresponde es Zonificación Industrial Liviana (I2) y la sección y vías de acuerdo a la Ministerio de Transporte R.D. N°138-82- TC/CA. y la Ordenanza N°08-2017-MPC;

Que, de acuerdo al Informe N°1092-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 19/08/2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

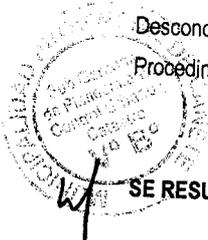
"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe

Que, según al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

 SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Certificado de Zonificación y Vías N°225-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por el administrado señor Javier Fernando Calvo Pérez Badiola, identificado con DNI N°09391862, en su calidad de titular del predio ubicado en el Lote 1, Parcela B1, denominado Huertos de Oro de San Hilarión y Pampas y Hoyada de Calanguillo, jurisdicción en el distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 16,568.00 m² (P 21145271), por los considerandos expuestos en líneas arriba.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444; DS.N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062